CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 490/2010

POR LA CUAL SE DISPONE DECLARAR DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2010, PARA EL "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES", Y SE AUTORIZA A LA GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS TENDIENTES A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA.

Asunción, 13 mayo de 2010.

VISTO: El informe de la Comisión conformada por Resolución Directorio Nº 291 del 08 de abril de 2010, para la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/2010, para el "Servicio de Organización de Eventos Nacionales e Internacionales; la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", sus normas reglamentarias, y;

CONSIDERANDO: Que a través del citado informe se eleva a consideración del Directorio los antecedentes y la recomendación de la Comisión de Evaluación respecto al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas, para el Servicio de Organización de Eventos Nacionales e Internacionales.

Que en ese sentido se informa que se han presentado los siguientes oferentes: KARMAR S.A.I.C y FLORES MY GARDEN S.A., observándose además cuanto sigue: El oferente KARMAR S.A.I.C., no ha presentado el documento de carácter sustancial consistente en el Formulario de Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y la declaratoria de integridad prevista en el Art. 20 del citado cuerpo legal. Tampoco cotiza los ítems 3, 4, 5 y 8, incumpliendo con lo establecido en los criterios de evaluación en la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones.

Que por su parte el oferente FLORES MY GARDEN S.A., presenta el documento de carácter sustancial "Garantía de Mantenimiento de Oferta", en forma deficiente al emitir por un plazo de 60 días, cuando lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones es de 90 días, incumpliendo con lo establecido en las I.A.O. 19.4.

Que conforme a las observaciones realizadas por la Comisión, en relación a las dos ofertas presentadas, éstas determinan la descalificación de las mismas de conformidad a lo establecido en los Arts. 60 y 61 del Decreto Nº 21.909 que reglamenta la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Que la Comisión de Evaluación expresa que el procedimiento de adjudicación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones es por LOTES, y atendiendo estrictamente a lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"; el Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003 y el Pliego de Bases y Condiciones, recomienda declarar DESIERTO el presente llamado a Licitación por Concurso de Ofertas y autorizar la realización de los trámites administrativos tendientes a una segunda convocatoria.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 13 de mayo de 2010, Acta N° 21/2010, y de conformidad a las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones"; el Decreto Nº 14.135/96; la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas"; el Decreto Reglamentario Nº 21.909 y el Pliego de Bases y Condiciones;

RESUELVE:

Art. 1° Declarar desierto el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/2010, para el "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES", de conformidad a las conclusiones de la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Art. 2° Autorizar a la Gerencia Operativa de Contratación a realizar los trámites administrativos tendientes a una segunda convocatoria.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

ES COPIA

Jorge Seall Sasiain
Presidente
Res. Dir. Nº 490/2010

OSCAR PICCARDO CABRAL
Secretario General
CONATEL